

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 12 NOV 2018

**VISTO:**

La implementación del Sistema Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biopatogénicos y Farmacéuticos con sede en la Localidad de Toay; y-

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia ha asumido la responsabilidad de la recolección, transporte y disposición final de los residuos biopatogénicos y farmacéuticos generados en la Ciudad de Santa Rosa y Toay;

Que en una segunda etapa se formalizará el tratamiento de tales residuos en una Planta de Tratamiento con tecnologías de autoclave y horno de incineración controlada, y celdas de seguridad que garantizan la disposición final según la legislación vigente, ampliando el servicio para toda la provincia;

Que por tal motivo los Generadores de residuos biopatogénicos y/o farmacéuticos se deberán inscribir en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patológicos y solicitar oportunamente el Servicio de recolección, transporte y disposición final;

Que a ese fin deben determinarse expresamente las categorías de residuos a fin de que sean conocidas fehacientemente por los diversos Generadores, como asimismo reconocer expresamente qué establecimientos reúnen las condiciones para ser indicados como tales;

Que a ese fin se diseñó una página web con la finalidad de hacer más fácil, accesible y expeditivo el acceso a la registración por los diferentes generadores que se convertirán en usuarios del sistema;

Que la ley 1586/94 y su decreto Reglamentario 716/97, legislan en la provincia de La Pampa lo atinente a la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biopatogénicos, cuyas normas establecen la obligatoriedad de la Inscripción en los Registros correspondientes, así como también asegurar el adecuado manejo y disposición final.

Que es competencia de este Ministerio atender los asuntos inherentes a la política y acción asistencial del Estado en materia de salud integral de la población, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 2872, especialmente en sus incisos 7 y 21;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE :**

**Artículo 1º:** Implementese, con carácter obligatorio, para todos los Generadores de residuos biopatogénicos y farmacéuticos de la provincia de La Pampa, el



“EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO”

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

Registro por vía electrónica en la siguiente dirección:

<http://www.dgr.lapampa.gov.ar/residuos-patologicos/formulario-de-inscripcion.html>

**Artículo 2º:** Consideréense las categorías de residuos biopatogénicos y farmacéuticos -químicos peligrosos conforme el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º:** Consideréense incluidos en las disposiciones de la presente los generadores de residuos biopatogénicos y farmacéuticos de la provincia de La Pampa, según el listado que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

**Artículo 4º:** La presente entrará en vigencia una vez cumplida su notificación.

**Artículo 5º:** Su incumplimiento será considerado una falta de diligencia grave y dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos pertinentes.

**Artículo 6º:** Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y dése a difusión en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

**42 10**

RESOLUCION N° /18



Dr. MARIO JOHAN  
MINISTRO DE SALUD

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

**I.- RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS**

Agrupar a los residuos comúnmente identificados como patogénicos, patológicos, Biopatogénicos, infecciosos. Son los residuos con potencial o real capacidad de producir una enfermedad infecciosa, debido a su contaminación con material y/o agentes biológicos. Consideranse tales:

**1.-Biológicos:** cultivos, inóculos, mezcla de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínico o de investigación, vacunas a virus vivo o atenuado vencidas o inutilizadas, filtro de gases aspiradores de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por estos materiales.

**2.-Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados:** materiales o bolsas con contenido de sangre humana de pacientes, con plazo de utilización vencida, serología positiva, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados.

**3.-Residuos Quirúrgicos y Anátomo-Patológicos:** tejidos, órganos, piezas anatómicas y residuos sólidos contaminados con sangre resultantes de una cirugía, autopsia u otros.

**4.-Punzocortantes:** elementos punzocortantes que estuvieron en contacto con pacientes o agentes infecciosos, incluyen agujas hipodérmicas, jeringas, pipetas, bisturís, placas de cultivo, agujas de sutura, catéteres con aguja y otros objetos de vidrio enteros o rotos u objetos cortopunzantes desechados.

**5.-Animales contaminados:** Los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como sus lechos o residuos que hayan tenido contacto con éste.

**6.-De atención al Paciente:** residuos sólidos contaminados con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de alimentos de pacientes infectocontagiosos.

**II.- RESIDUOS FARMACÉUTICOS / QUÍMICOS PELIGROSOS.**

Son los residuos químicos reactivos, corrosivos, inflamables, oxidantes o tóxicos, generados en áreas particulares o generales de los establecimientos de salud como laboratorios, servicio de anatomía patológica, citología, mantenimiento, farmacia, terapia oncológica, odontología, radiología, diagnóstico por imágenes, etc. y sectores donde se utilizan equipos o instrumental con contenido de metales pesados. Consideranse tales:



"EL RIO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

- 1.-Residuos de productos químicos y sus envases: ej. Formol, metanol, xileno, fenol, benceno, ácidos, soluciones básicas, reactivos de laboratorio, líquidos reveladores y fijadores de placas radiográficas, etc.
- 2.-Desechos de biocidas y sus envases: plaguicidas, fungicidas, germicidas, etc.
- 3.-Restos de medicamentos, medicamentos vencidos y sus envases.
- 4.-Desechos con contenido de metales pesados y sus envases.
- 5.-Residuos genotóxicos: Restos de sustancias y sus envases que presenten riesgos de carcinogenicidad, mutagenicidad o teratogenicidad y todo otro material que haya estado en contacto con ellas. Todo otro residuo que tengan características de peligrosidad según el Código de Naciones sobre sustancias y residuos, a excepción de la característica de infecciosidad (H6.2).

ANEXO I RESOLUCION N° 4210 /18



Dr. MARIO B. BLOKHAN  
MINISTRO DE SALUD



"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE SALUD

**GENERADORES DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS.**

Consideranse incluidos dentro de esta categoría a:

- 1.-Hospitales
- 2.-Clínicas
- 3.-Sanatorios
- 4.-Policlinicos
- 5.-Centros de Salud
- 6.-Laboratorios de Bacteriología
- 7.-Laboratorios de Patología
- 8.-Laboratorios de Análisis Biológicos
- 9.-Laboratorios de Análisis Bioquímicos
- 10.-Laboratorios de productos medicinales
- 11.-Institutos de Investigación Biológica
- 12.-Distribuidores de productos medicinales
- 13.-Centros de Diagnóstico
- 14.-Psiquiátricos
- 15.-Neuro Psiquiátricos
- 16.-Geriátricos
- 17.-Bancos de Sangre
- 18.-Centros de Vacunación
- 19.-Salas de Primeros Auxilios
- 20.-Consultorios médicos
- 21.-Empresas de Ambulancias o Emergencias
- 22.-Maternidades
- 23.-Gabinetes de Enfermería
- 24.-Centros de Hemodiálisis
- 25.-Consultorios Odontológicos
- 26.-Consultorios Médicos
- 27.-Empresas de Atención Pre-Hospitalaria
- 28.-Farmacias
- 29.-Droguerías
- 30.-Veterinarias
- 31.-Necropsias
- 32.-Morgues
- 33.-Otros establecimientos donde se practiquen cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal y cualquier otra actividad no mencionada referida a la salud humana y animal

ANEXO II RESOLUCIÓN N° **4210** /18



Dr. MARIO B. COHAN  
MINISTRO DE SALUD